

TÍTULO VI

Gestión

Art. 8. 1. Las personas interesadas en la expedición de alguno de los documentos recogidos en el artículo 6 de la presente ordenanza, presentarán previamente la oportuna solicitud con especificación del tipo de documento y su finalidad.

2. Se exigirá el depósito previo de la tasa, que deberá abonarse en el momento de solicitarlo. No se entregará documento alguno de los regulados en la presente ordenanza sin que haya sido previamente abonado.

TÍTULO VII

Infracciones y sanciones

Art. 9. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid.

En Camarma de Esteruelas, a 9 de diciembre de 2009.—La alcaldesa, Consuelo Mendieta Coronado.

(03/42.429/09)

CAMARMA DE ESTERUELAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Camarma de Esteruelas, a 4 de diciembre de 2009.—La alcaldesa, Consuelo Mendieta Coronado.

(03/41.580/09)

CARABAÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de

la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2009, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2009 se hace público lo siguiente:

I. Resumen del referenciado presupuesto para 2009

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	406.223,60
3	Tasas y otros ingresos	272.237,30
4	Transferencias corrientes	614.566,53
5	Ingresos patrimoniales	17.400,00
B) Operaciones de capital		
1	Enajenación de inversiones reales	1.200,00
2	Transferencias de capital	99.000,00
4	Pasivos financieros	300,00
Total ingresos		1.410.927,43

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	745.592,53
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	367.416,26
3	Gastos financieros	4.856,76
4	Transferencias corrientes	152.160,00
B) Operaciones de capital		
1	Inversiones reales	130.585,00
4	Pasivos financieros	10.316,88
Total gastos		1.410.927,43

II. Plantilla de personal aprobada junto con el presupuesto para 2009

A) Funcionarios

Secretario interventor, 1 plaza.
Auxiliar administrativo, 1 plaza.
Personal oficios varios, 1 plaza.
Policía local (vacante).

B) Personal laboral

Altos cargos, 1 plaza.
Recaudador, 1 plaza.
Oficios varios, 2 plazas.
Auxiliar administrativo, 1 plaza.
Limpiadora, 2 plazas.
Educadora, 4 plazas.
Barrenderos, 2 plazas.
Personal temporal, 4 plazas.
Personal convenios, 22 plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

En Carabaña, a 23 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, Mariano Arévalo González.

(03/43.239/09)